Karla 29/Dic

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG	
Fecha de aprobación: 02/11/2022	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: DIH-CGF-F03 Versión : 4 Página: 1 de 1

CONSECUTIVO Nº:		FECHA:	
DIRIGIDO A:	WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA		
CARGO:	ASESOR DE PRESUPUESTO		

JUSTIFICACIÓN

Comedidamente me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la siguiente estructura presupuestal, de la vigencia **2026:**

453

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
500-3	2.3.2.02.02.009/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
OBJETO	OTRO SI AL CONTRATO CDIH050-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO DESARROLLO SOCIAL - DEPORTE FORMATIVO
PROYECTO/COD. BPIN	"FORTALECIMIENTO A LA RECREACION, EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Código BPIN 202500000035978
PROGRAMA	4301 - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
PRODUCTO	4301001/ SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE
ACTIVIDAD	1.1.3 ORGANIZAR Y REALIZAR LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SUS DIFERENTES FASES A NIVEL DEPARTAMENTAL Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN HUILENSE EN LA FASE REGIONAL Y NACIONAL
VALOR	$ 16.048.900
VALOR TOTAL CDP	DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900)

GENERALIDADES ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
EN FUNCION DE	DIRECTOR

FIRMA: _____

PROYECTÓ: ELIZABETH LEAL A.		REVISÓ: Martha Liliana T.S	
NOMBRE	ELIZABETH LEAL AVILA	NOMBRE	MARTHA LILIANA TRUJILLO SANCHEZ
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	ASESORA DE PLANEACION

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		RECIBIDO	
NOMBRE	ELIZABETH LEAL AVILA	NOMBRE	
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	
FIRMA:	ELIZABETH LEAL A.	FIRMA:	
FECHA		FECHA	

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACION FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA

CONTRATISTA:	**KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** C.C. 1.075.242.781
OBJETO:	*"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL- DEPORTE FORMATIVO"*
VALOR INICIAL CONTRATO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($38.136.000) M/CE INCLUIDO IMPUESTO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PLAZO A PRORROGAR:	**TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS**
VALOR A ADICIONAR:	**DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE.**

Entre los suscritos: **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y fungiendo como Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina **EL INDERHUILA o Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.242.781, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026**, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, las demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1) Que, *a los veintisiete (27) día del mes de agosto de 2026,*** en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: la Profesional Universitaria **ELIZABETH LEAL AVILA**, en calidad de Supervisora del contrato de prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES y **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** identificada con C.C. 1.075.242.781, actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir el Acta de Justificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. CDIH050-2026**, basados en las siguientes consideraciones: **A)** Para dar cumplimiento al objeto misional del INDERHUILA, consolidando por esta vía la promoción del deporte formativo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como estrategias de inclusión, participación y desarrollo integral de la niñez y la juventud del departamento, es necesario garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y de gestión que soportan la planificación y ejecución de los Juegos Intercolegiados, así como el fortalecimiento de los programas y proyectos del deporte formativo y de Fomento al Desarrollo Social. En este sentido, se requiere dar continuidad a los servicios de una persona natural que, dentro de su objeto contractual, brinde apoyo profesional en la organización, coordinación, estructuración documental y acompañamiento técnico de las diferentes fases del programa, las cuales resultan fundamentales para el fomento del deporte escolar, la integración comunitaria, la transparencia en la gestión institucional y el cumplimiento de la política pública en materia deportiva, lo que constituye un aspecto intrínseco en el funcionamiento del Estado. **B)** El Instituto tiene a su cargo competencias legales y estatutarias que exigen una adecuada planificación, coordinación y control de las actividades deportivas, requiriéndose labores tales como, Proyectar los Actos Administrativos requeridos por el Ministerio del Deporte en el marco del desarrollo de los eventos de deporte formativo que ejecuta el INDERHUILA, Solicitar, verificar y organizar en la plataforma asignada por el INDERHUILA toda la documentación solicitada por el Ministerio del Deporte, de los deportistas, entrenadores y asistentes participantes a la final departamental, final regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados, Consolidar, registrar y

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISÍCA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA.

OBJETO: *"'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL - DEPORTE FORMATIVO"*

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	**KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** C.C. 1.075.242.781
VALOR INICIAL CONTRATO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($38.136.000) M/CE INCLUIDO IMPUESTO.**
PLAZO DE EJECUCIÓ INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

En Neiva, ***a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026,*** en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: la Profesional Universitaria **ELIZABETH LEAL AVILA**, en calidad de Supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** identificado con C.C. 1.075.242.781, actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar la presente Acta de Justificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CDIH050-2026**, basados en las siguientes consideraciones:

ARGUMENTO TÉCNICO:

Para dar cumplimiento al objeto misional del INDERHUILA, consolidando por esta vía la promoción del deporte formativo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como estrategias de inclusión, participación y desarrollo integral de la niñez y la juventud del departamento, es necesario garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y de gestión que soportan la planificación y ejecución de los Juegos Intercolegiados, así como el fortalecimiento de los programas y proyectos del deporte formativo y de Fomento al Desarrollo Social. En este sentido, se requiere dar continuidad a los servicios de una persona natural que, dentro de su objeto contractual, brinde apoyo profesional en la organización, coordinación, estructuración documental y acompañamiento técnico de las diferentes fases del programa, las cuales resultan fundamentales para el fomento del deporte escolar, la integración comunitaria, la transparencia en la gestión institucional y el cumplimiento de la política pública en materia deportiva, lo que constituye un aspecto intrínseco en el funcionamiento del Estado.

El Instituto tiene a su cargo competencias legales y estatutarias que exigen una adecuada planificación, coordinación y control de las actividades deportivas, requiriéndose labores tales como, Proyectar los Actos Administrativos requeridos por el Ministerio del Deporte en el marco del desarrollo de los eventos de deporte formativo que ejecuta el INDERHUILA, solicitar, verificar y organizar en la plataforma asignada por el INDERHUILA toda la documentación solicitada por el Ministerio del Deporte, de los deportistas, entrenadores y asistentes participantes a la final departamental, final regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados, consolidar, registrar y promocionar en la plataforma asignada por el Ministerio (NAOSUITEV) los documentos de los deportistas, entrenadores, asistentes y personal del INDERHUILA participantes en la fase final

departamental, zonal regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados, realizar, verificar y consolidar el estudio de mercado, presupuesto y estudio previo que se requiere para la ejecución de los programas que hacen parte del deporte formativo, entre otras.

Estas actividades resultan esenciales para garantizar la trazabilidad, eficiencia y transparencia en la gestión institucional, aportando al fortalecimiento del deporte formativo, a la integración social y al logro de los fines públicos a cargo del Instituto.

El INDERHUILA, para el desarrollo de estas funciones, requiere del apoyo profesional en la gestión de los Juegos Intercolegiados y los programas de Deporte Formativo, con el fin de garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento normativo, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024 – 2027", así como en los planes institucionales que orientan la política pública en materia de recreación, deporte formativo y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo establecido en la Ley 181 de 1995 y demás normatividad vigente.

Que el INDERHUILA no cuenta en su planta de personal con cargos especializados que permitan desarrollar de manera directa las actividades relacionadas con la gestión integral de los Juegos Intercolegiados y el programa de Deporte Formativo, razón por la cual se hace indispensable la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que permitan cumplir con las funciones antes descritas y garantizar la debida ejecución de los procesos administrativos.

Que el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada, según consta en los diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha.

La entidad ha identificado la necesidad de dar continuidad al objeto contractual pactado en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH050-2026, suscrito con **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA**, quien actualmente presta Servicios Profesionales para realizar las diferentes actividades inherentes al cumplimiento de los diferentes programas del Inderhuila y el proceso denominado FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL – DEPORTE FORMATIVO.

En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible extender el plazo de ejecución contractual por el término de **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS** más al plazo inicialmente pactado y adicionar la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE**, al valor pactado contractualmente, con el fin de garantizar el acompañamiento requerido por la entidad y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región.

ARGUMENTO FINANCIERO:

1. Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los servicios profesionales prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000453** de fecha 28 de agosto de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, sociales y personales por valor de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE.**

2. Que el valor de la Adición de recursos no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH050-2026, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISÍCA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA.

3. Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Otrosí Modificatorio puede constatarse que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH050-2026 asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.184.900) M/CTE.**

ARGUMENTO JURÍDICO:

La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

CONCLUSIÓN:

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que "*…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición y prórroga al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para garantizar de manera exitosa la adecuada Gestión de la entidad, atendiendo a que el INDERHUILA no dispone con personal de planta capacitado, idóneo y especializado para prestar el servicio contratado.

Que, se suscribirá la prórroga y adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH050-2026,** por **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS,** quedando el plazo de ejecución total en **ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS,** adicionando al valor inicial la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE,** quedando el Valor total del contrato por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.184.900) M/CTE.**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISÍCA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA.

Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH050-2026** considera necesario modificar la Cláusula Segunda "PLAZO", Cláusula Sexta: "VALOR" y Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO" del anexo contractual.

Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH050-2026**, continúan incólume y vigentes.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, ***a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.***

EL INDERHUILA:

ELIZABETH LEAL AVILA
Supervisora

Vo/Bo: ***JESUS ANTONIO POLO SOTTO***
Contratista/Abogado Externa Inderhuila

EL CONTRATISTA:

KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA
Contratista

Proyectó: ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO
Contratista/Abogada Inderhuila.

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000453

28/08/2026

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16,048,900.00

UNIDAD EJECUTORA:0-General
SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.
META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ACTIV: 1.1.2-REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE:1212-Tasa Prodeporte

Total Disponibilidad: 16,048,900.00

OBJETO:
OTRO SI AL CONTRATO CDIH050-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO DESARROLLO SOCIAL - DEPORTE FORMATIVO

Son: DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante:
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 28/09/2026

WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA
ASESOR EXTERNO DE PRESUPUESTO

Elaboró: WICASTAÑEDA
Modificó:

promocionar en la plataforma asignada por el Ministerio (NASCUITEV) los documentos de los deportistas, entrenadores, asistentes y personal del INDERHUILA participantes en la fase final departamental, zonal regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados, Realizar, verificar y consolidar el estudio de mercado, presupuesto y estudio previo que se requiere para la ejecución de los programas que hacen parte del deporte formativo entre otras. **C)** El INDERHUILA, para el desarrollo de estas funciones, requiere del apoyo profesional en la gestión de los Juegos Intercolegiados y los programas de Deporte Formativo, con el fin de garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento normativo, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024 – 2027", así como en los planes institucionales que orientan la política pública en materia de recreación, deporte formativo y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo establecido en la Ley 181 de 1995 y demás normatividad vigente. **D)** Que el INDERHUILA no cuenta en su planta de personal con cargos especializados que permitan desarrollar de manera directa las actividades relacionadas con la gestión integral de los Juegos Intercolegiados y el programa de Deporte Formativo, razón por la cual se hace indispensable la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que permitan cumplir con las funciones antes descritas y garantizar la debida ejecución de los procesos administrativos. **E)** Que el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada, según consta en los diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha. **F-** Que La entidad ha identificado la necesidad de dar continuidad al objeto contractual pactado en el Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, suscrito con **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA**, quien actualmente presta SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES para realizar las diferentes actividades inherentes al cumplimiento de los diferentes programas del Inderhuila y el proceso denominado FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL. **G-** Que En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible extender el plazo de ejecución contractual por el término de **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS** más al plazo inicialmente pactado y adicionar la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE**, al valor pactado contractualmente, con el fin de garantizar el acompañamiento requerido por la entidad y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región. **H-** Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los **SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES** prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000453** de fecha 28 de agosto de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, sociales y personales por valor de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE. I.** Que el valor de la Adición de recursos no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **J.** Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Otrosí Modificatorio puede constatarse que el valor del Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH050-2026 asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.184.900) M/CTE. K.** La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" **L.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **M.** Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*" **N.** Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal. **Ñ.** Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición y prórroga al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para garantizar de manera exitosa la adecuada Gestión de la entidad, atendiendo a que el INDERHUILA no dispone con personal de planta capacitado, idóneo y

especializado para prestar el servicio contratado. **O.** Que, se suscribirá la prórroga y adicional al Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CDIH050-2026,** por **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS,** quedando el plazo de ejecución total en **ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS,** adicionando al valor inicial la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE,** quedando el Valor total del contrato por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVEICENTOS PESOS ($54.184.900) M/CTE.** **P.** Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CDIH050-2026** considera necesario modificar la Cláusula Segunda "PLAZO", Cláusula Sexta: "VALOR" y Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO" del anexo contractual. **Q.** Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CDIH050-2026**, continúan incólume y vigentes. **2)** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°01**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA– PLAZO-** en el sentido de prorrogar en **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS** más el plazo de ejecución inicial, quedando el plazo total en **ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal.' **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR-** en el sentido de adicionar la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE.** al valor inicial del Contrato, quedando el valor total en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($54.184.900) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO-** quedando de la siguiente manera: "El INDERHUILA realizará **ONCE (11) PAGOS** en mensualidades vencidas cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.767.000) M/CTE** y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.747.900) M/CTE** previa presentación del informe de actividades realizadas, avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la ley, cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales. **Parágrafo 3.** La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co"; **CLÁUSULA CUARTA: – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL INDERHUILA pagará al Contratista el valor del presente Otrosí Modificatorio No.1 con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
No. 2026000453	28/08/2026	2.3.2.02.02.009	1212 – Tasa Prodeporte	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$16.048.000

El presente **Otrosí Modificatorio No.01** está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad se obliga a reservar la suma de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.048.900) M/CTE.** **CLÁUSULA QUINTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente Otrosí Modificatorio No.01 se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; igualmente se requiere que el contratista actualice la información contractual ante la ARL, dejando registro en la Plataforma Transaccional Secop II. **CLÁUSULA SEXTA:** Hace parte integral del presente OTROSÍ el Acta de Justificación para modificar el **Contrato de Prestación de Servicios N°CDIH050-2026.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES-** Las demás condiciones del **Contrato de Prestación**

de Servicios Profesionales N°CDIH050-2026 no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra del INDERHUILA por cualquier aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente modificación. El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

*Vo/Bo: **JESUS ANTONIO POLO SOTTO***
Contratista/ Abogada Externa Inderhuila

Proyectó: Adriana Lucia Polanco Palomino
Contratista Abogada Inderhuila.

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000422

02/09/2026

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 1.1-45000 PERSONAS BENEFICIADAS - ACTIVIDAD FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE ACTIV: 1.1.2-REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PROYECTO:202500000035978-FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN. EL DEPORTE FORMATIVO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	CABRERA LAGUNA KARLA VAN	16,048,900.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**16,048,900.00**

A FAVOR DE: CABRERA LAGUNA KARLA VANESSA

REPRESENTANTE CABRERA LAGUNA KARLA VANESSA

DISPONIBILIDAD 2026000453 **DIS** **NIT:** 1075242781

OBJETO:

OTRO SI AL CONTRATO CDIH050-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO FOMENTO DESARROLLO SOCIAL - DEPORTE FORMATIVO

Se expide en NEIVA a los 2 dias del mes de Septiembre de 2026

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: WICASTAÑEDA

Modificó: